



Expediente: 056070442440

Radicado: AU-03055-2026

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 18/08/2026

Hora: 08:50:53

Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N°RE-02270-2024 del 26 de junio de 2024, la Corporación otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **PROMOTORA AOSTA S.A.S.**, con Nit 901.596.595-6, representada legalmente por el señor **JULIÁN ARROYAVE PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.379.381, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio del proyecto denominado “AOSTA CASAS”, ubicado en el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 017 13205, localizado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro, Antioquia, en la modalidad de “CONDOMINIO CAMPESTRE”, el cual se podrá desarrollar con una densidad máxima de noventa (90) viviendas: ochenta y cuatro (84) casas y seis (6) lotes para el desarrollo de una casa por cada lote, de acuerdo con las densidades permitidas en el POMCA del Río Negro.

Que por medio de radicado N°CE-13786-2026 del 31 de julio de 2026, la sociedad **PROMOTORA AOSTA SAS**, con Nit 901596595, a través de su Representante legal el señor **JULIAN ARROYAVE PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71379381, solicita ante La Corporación **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, con el fin de modificar los sistemas de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio del proyecto denominado “AOSTA CASAS”, ubicado en el predio matriz identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 017 13205, localizado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que mediante Oficio con radicado N°CS-11496-2026 del 04 de agosto de 2026, la Corporación solicita al titular del permiso aclarar la información presentada y mediante Escrito con radicado N°CE-14631-2026 del 13 de agosto de 2026, la sociedad **PROMOTORA AOSTA S.A.S.**, allega respuesta a los requerimientos realizados por la Corporación.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.9, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la sociedad **PROMOTORA AOSTA SAS**, con Nit 901596595, a través de su Representante legal el señor **JULIAN ARROYAVE PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71379381, solicita ante La Corporación **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, con el fin

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



de modificar los sistemas de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio del proyecto denominado "AOSTA CASAS", ubicado en el predio matriz identificado con Matricula Inmobiliaria N° 017 13205, localizado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo RECURSO HÍDRICO la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N°CE-13786-2026 del 31 de julio de 2026

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Corporativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO
SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juana Gómez Pineda 14/08/2026 - RECURSO HÍDRICO
Expediente: 056070442440
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Vertimientos

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03